

13857 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior marca «Televés», modelo 9367, solicitado por «Televés, Sociedad Anónima».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), a instancia de «Televés, Sociedad Anónima», con domicilio social en Conjo de Abajo, 23, Santiago de Compostela (La Coruña), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior «Televés», 9367, fabricado por «Televés, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1, 2, de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), con validez hasta el 13 de noviembre de 1987, con la inscripción E 87 87 0009, del equipo unidad interior marca «Televés», modelo 9367, fabricado por «Televés, Sociedad Anónima».

Esta aceptación radioeléctrica provisional queda condicionada al resultado de las pruebas que han de ser realizadas por el Centro autorizado elegido a fin de confirmar si el equipo cumple las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1987).

Madrid, 13 de mayo de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

13858 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior marca «Televés», modelo 9366, solicitado por «Televés, Sociedad Anónima».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), a instancia de «Televés, Sociedad Anónima», con domicilio social en Conjo de Abajo, 23, Santiago de Compostela (La Coruña), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior «Televés», 9366, fabricado por «Televés, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1, 2, de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), con validez hasta el 13 de noviembre de 1987, con la inscripción E 87 87 0008, del equipo unidad interior marca «Televés», modelo 9366, fabricado por «Televés, Sociedad Anónima».

Esta aceptación radioeléctrica provisional queda condicionada al resultado de las pruebas que han de ser realizadas por el Centro autorizado elegido a fin de confirmar si el equipo cumple las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1987).

Madrid, 13 de mayo de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

13859 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior marca «Televés», modelo 9365, solicitado por «Televés, Sociedad Anónima».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22, y «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), a instancia de «Televés,

Sociedad Anónima», con domicilio social en Conjo de Abajo, 23, Santiago de Compostela (La Coruña), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior «Televés», 9365, fabricado por «Televés, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1, 2, de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), con validez hasta el 13 de noviembre de 1987, con la inscripción E 87 87 0012, del equipo unidad interior marca «Televés», modelo 9365, fabricado por «Televés, Sociedad Anónima».

Esta aceptación radioeléctrica provisional queda condicionada al resultado de las pruebas que han de ser realizadas por el Centro autorizado elegido a fin de confirmar si el equipo cumple las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1987).

Madrid, 13 de mayo de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

13860 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1987, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior marca «Televés», modelo 9364, solicitado por «Televés, Sociedad Anónima».*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, en aplicación del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre), modificado por el Real Decreto 780/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96, del 22, y «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio), a instancia de «Televés, Sociedad Anónima», con domicilio social en Conjo de Abajo, 23, Santiago de Compostela (La Coruña), solicitando la aceptación radioeléctrica del equipo unidad interior «Televés», 9364, fabricado por «Televés, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre), ha resuelto la aceptación radioeléctrica provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1, 2, de la Orden de 2 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 5), con validez hasta el 13 de noviembre de 1987, con la inscripción E 87 87 0013, del equipo unidad interior marca «Televés», modelo 9364, fabricado por «Televés, Sociedad Anónima».

Esta aceptación radioeléctrica provisional queda condicionada al resultado de las pruebas que han de ser realizadas por el Centro autorizado elegido a fin de confirmar si el equipo cumple las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 30 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1987, y «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1987).

Madrid, 13 de mayo de 1987.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE CULTURA

13861 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1987 por la que se determina el valor del punto a efectos de las subvenciones a películas españolas de cortometraje.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1987, página 17446, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... según se trate de subvenciones en función de su coste de producción ...», debe decir: «... según se trate de subvenciones en función del valor artístico o interés cultural del cortometraje, o en función de su coste de producción, ...».